

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 006**  
**MAYO 31 DE 2023**

"Por el cual se modificar el parágrafo 1 del artículo 6º. del Acuerdo 002 de 2022 de Consejo Directivo que establecer una Amnistía Académica Temporal"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA**  
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,**  
**en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, y en desarrollo de ésta, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece: *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*

Que el Estatuto General de Unibac establece, en el literal b) del artículo 20 de las funciones del Consejo Directivo, "Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución".

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, mediante Acuerdo 002 de abril 7 de 2022, autorizó la Amnistía Académica Temporal para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y que por causas diferentes a la sanción disciplinaria no lograron culminar y graduarse hasta la vigencia 2019-1.

Que Unibac ha sido reconocida por su impacto positivo y su compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad en términos de oportunidad de acceso a la educación superior; representando para algunas personas su única opción de formación profesional y realización de su proyecto de vida en el campo de las artes, el diseño y la comunicación.

Que la oficina de Bienestar Universitario presentó a la Rectora un informe de un grupo de trece (13) estudiantes no graduados que quedaron por fuera de rango de la fecha 2019-1 y que están por fuera también de los tres (3) años que señala el Reglamento Estudiantil vigente, como el tiempo en que después de culminar estudios pueden graduarse.

Que la institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, mediante la formación educativa en Artes y Ciencias ha fomentado la generación de nuevo conocimiento en los programas de pregrado, formando profesionales en cumplimiento de su misión para que sean sujetos de transformación social.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 006**  
**MAYO 31 DE 2023**

"Por el cual se modificar el parágrafo 1 del artículo 6º. del Acuerdo 002 de 2022 de Consejo Directivo que establecer una Amnistía Académica Temporal"

Que la Rectora en consideración a que un grupo de egresados no graduados, al obtener su grado, se convierten en sujetos de crecimiento de la sociedad en la que se desenvuelven, contribuyendo a la transformación de su entorno; le motiva a presentar ante el Consejo Directivo la propuesta de ampliar la Amnistía Académica Temporal para que aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y que no lograron culminar sus estudios u obtener su grado hasta el periodo del 2020-2, como una forma de brindar la oportunidad de culminar sus estudios a quienes perdieron la calidad de estudiantes por causas diferentes a la sanción disciplinaria y seguir contribuyendo al crecimiento del tejido social con nuevos graduando, profesionales en artes.

Que la Amnistía Académica Temporal no cubre el tema financiero, por lo que, para ser beneficiario de esta medida transitoria, el aspirante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto y mantenerse los demás requisitos señalados en el Acuerdo 002 de 2022 del Consejo Directivo y establecerse por el Consejo Académico el calendario académico correspondiente.

Que los miembros de Consejo Directivo revisaron la propuesta de la Rectora y considerando pertinente y necesario brindar la oportunidad de culminar sus estudios a quienes perdieron la calidad de estudiantes por causas diferentes a la sanción disciplinaria y que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y que no lograron culminar sus estudios u obtener su grado hasta el periodo del 2020-2.

Que el Consejo Directivo en sesión de 30 de mayo de 2023 acordaron autorizar la modificación al Acuerdo 002 de 2022 de Consejo Directivo en cuanto al parágrafo 1. del artículo 6º. del Acuerdo 002 de 2022 de Consejo Directivo que establece una Amnistía Académica Temporal para los egresados no graduados, que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y que no lograron culminar sus estudios u obtener su grado hasta el periodo del 2020-2, en los términos presentados por la Rectora.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Modificar el parágrafo 1. del Artículo 6º. del Acuerdo 002 de 2022 del Consejo Directivo que establece la Amnistía Académica Temporal para los programas académicos de pregrado de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para los egresados no graduados, que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y que no lograron culminar sus estudios u obtener su grado hasta el periodo del 2020-2.

**Parágrafo.** La Amnistía Académica Temporal autorizada no cubre el tema financiero, por lo que, para ser beneficiario de esta medida transitoria, el aspirante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto y mantenerse los demás





**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 006**  
**MAYO 31 DE 2023**

"Por el cual se modificar el parágrafo 1 del artículo 6º. del Acuerdo 002 de 2022 de Consejo Directivo que establecer una Amnistía Académica Temporal"

requisitos señalados en el Acuerdo 002 de 2022 del Consejo Directivo y establecerse por el Consejo Académico el calendario académico correspondiente.

**Artículo 2º.** Podrán aplicar para la medida extraordinaria y temporal por única vez, los egresados no graduados, que se encuentren en este periodo hasta 2020-2 y cumplan también los demás requisitos señalados en el Acuerdo 002 de 2022 del Consejo Directivo, solicitando el reingreso dentro de las fechas establecidas en el calendario académico de amnistía, presenten las respectivas solicitudes y acaten los requisitos fijados por el Consejo Académico y la resolución Rectoral para reglamentación en cuanto a: inscripción, admisión, alcance, convocatoria, procedimiento, requisitos, establezca el Calendario Académico de Amnistía Temporal, plazo máximo para completar los requisitos y obtener el respectivo grado, costos de matrícula, entre otros.

**Artículo 3º.** El costo de la matrícula financiera para cada semestre que deba matricular el beneficiario de esta medida transitoria, será el establecido en la resolución de valores pecuniarios, y deberán matricularse en las fechas establecidas en el Calendario Académico para amnistía.

**Artículo 4º. Vigencia.** La autorización concedida mediante el presente Acuerdo tendrá vigencia de 12 meses a partir de su reglamentación dentro de los cuales los estudiantes inscritos deberán culminar el plan curricular establecido para cada caso.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias a los, a los 31 días del mes de mayo de 2023.

  
**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON**  
Presidente

  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria